

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 011

Fecha: 08/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2013 00006</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER ALFONSO PULIDO PLAZAS	DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO</b> Teniendo en cuenta que han pasado más de dos años sin que la parte demandante se haya acercado a retirar el Oficio N° 0750/2019 del 24 de octubre de 2019 dirigido a la Dirección Ejecutiva Nacional y sin que se encuentre tramite distinto pendiente en la controversia, se dispone, por la Secretaría del Despacho archivar el expediente de la referencia, previas las anotaciones a que haya lugar	07/03/2022	
1100133 35 025 <b>2017 00121</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILLICENT KARINA LANDAZABAL DURAN	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	<b>AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER</b> en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 8 de febrero de 2022, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. <b>SEGUNDO:</b> Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	07/03/2022	
1100133 35 025 <b>2019 00375</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YENNY SABETH SANCHEZ ROZO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 13 de diciembre de 2022, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "B", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el trece (13) de octubre de 2020, que declaró probada la excepción de prescripción extintiva. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, liquidar el remanente de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora, si hubiere lugar a ello. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	07/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2019 00407</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JEIMY JOANA BRIÑEZ AVILA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, que en providencia de fecha once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), MODIFICÓ la sentencia proferida por este Despacho el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	07/03/2022	
1100133 35 025 <b>2021 00392</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CS R ROBERTO FLOREZ HERRERA	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por ROBERTO FLOREZ HERRERA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL. De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanan los defectos indicados, so pena de rechazo.	07/03/2022	
1100133 35 025 <b>2021 00396</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DERLY MERITINA CASTRO GOMEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la señora DERLY MERITINA CASTRO GOMEZ en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP). De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanan los defectos indicados, so pena de rechazo.	07/03/2022	
1100133 35 025 <b>2021 00403</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA ROSA GOMEZ QUINTERO	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora ANA ROSA GOMEZ QUINTERO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrese traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	07/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00406	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS JULIO GARZON ORTIZ	U.G.P.P	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor CARLOS JULIO GARZON ORTIZ en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	07/03/2022	
1100133 35 025 2021 00409	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS FERNANDO ESCOBAR MORAD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada el señor CARLOS FERNANDO ESCOBAR MORAD en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	07/03/2022	
1100133 35 025 2022 00017	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIOLA PEREIRA ROMERO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor FABIOLA PEREIRA ROMERO, en contra de la NACIÓN RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, En tal virtud, dispone: 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 20 de septiembre de 2021, por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A, que declaró la falta de competencia para conocer y ordenó remitir. 2. ORDENAR por secretaria del Juzgado la organización del expediente. 3. Notificar personalmente al representante legal... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío de la notificación personal y el término empezará a correr.	07/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00017	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIOLA PEREIRA ROMERO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<b>AUTO DE TRASLADO</b> El Despacho observa que en la demanda presentada obra solicitud de medida cautelar1, consistente en la suspensión provisional de la Resolución N°CJR19-0679 Por medio de la cual se corrige la actuación administrativa y se publica la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimientos, expedida por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. Así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días. El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Se ordena a la secretaria la organización del cuaderno de medida cautelar, vencido el término de traslado, ingrese el expediente	07/03/2022	
1100133 35 025 2022 00022	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REINALDO CARDONA ALVAREZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	<b>AUTO ADMITE DEMANDA</b> ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor REINALDO CARDONA ALVAREZ, en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	07/03/2022	
1100133 35 025 2022 00052	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE DANIEL GUTIERREZ MARTINEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario REQUERIR a la NACIÓN MIINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL, para que aporte: - Certificación... Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibido de oficio que por secretaria se libre al respecto	07/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00053	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERNAN OSORIO LONDOÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por HERNAN OSORIO LONDOÑO en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	07/03/2022	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
SECRETARIA